



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1123/13

Sucre, 30 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-75, de 09 de octubre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 001758/13 de 08 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y SWISSCONTACT-FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO"**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que de conformidad al **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN BÁSICA ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SWISSCONTACT, SCHWEIZERISCHE STIFTUNG FÜR TECHNISCHE ENTWICKLUNGSZUSAMMENARBEIT (SWISSCONTACT – FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO)** mismo que en su Art.- 1 con Registro Nº Ch-020.7.904.673-0 de fecha 23 de julio de 1959, del Registro Mercantil del Cantón de Zurich Confederación Helvética de Suiza obtiene autorización para realizar actividades en Bolivia al haber Cumplido con los procedimientos establecidos por el ministerio de relaciones Exteriores autorizándose en consecuencia a las entidades estatales respectivas a suscribir los acuerdos de ejecución de Proyectos los cuales deberán ser refrendados por la cancillería del estado plurinacional de Bolivia; mismos que está firmando mediante ONG-AMCB-031/2011, por el Emb. Juan Carlos Alurralde Tejada como Viceministro de Relaciones Exteriores Ministerio De Relaciones Exteriores REPRESENTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y por otra parte la Sra. Regula Chávez Malgiaritta Representante legal de SWISSCONTACT.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el proyecto aire limpio Bolivia fue ejecutado en dos fases por la fundación SWISSCONTACT, para el desarrollo y cooperación de (COSUDE), con el objetivo de proteger y apoyar la salud de la población de Bolivia provocada por la parte vehicular, como primera fase del proyecto se pudo realizar actividades de Sensibilización; Fortalecimiento de Capacidades y Competencias institucionales; impulsó a las medidas concretas de medición y reducción de la contaminación y apoyo a iniciativas fuera del eje troncal del país, la segunda fase del proyecto identificó y estableció cuatro líneas de acción: Sensibilización y Educación; Comunicación; Fortalecimiento Institucional; Ciencia y Tecnología, sobre la evaluación externa de la segunda fase se dio una opinión técnica sobre la factibilidad en el marco de la estrategia general de COSUDE en Bolivia y concluyo: es importante llegar a la consolidación de los resultados a través de un proceso de institucionalización del mismo con énfasis en la concentración en temas estratégicos a través de la implementación de modelos de financiamiento de la gestión de la calidad del aire para alcanzar la sostenibilidad de las acciones.

Que, el informe técnico Nº 19/2013 de 14 de agosto de 2013 elaborado por el Ing. Raúl Lima Arancibia Responsable del Área Redes y Sistemas Viales D.P.T. G.A.M.S., en el punto 3 señala como objetivo general de la contratación del consultor: la contratación del **SENIOR EXPERT CORPS (SEC), ingeniero en tráfico, Experto en planes Maestros de Transporte Urbano**, que permitirá implementar dos acciones del Programa Municipal de Transporte (PROMUT) **peatonalización del centro histórico y planificación de un nuevo modelo de transporte público** enmarcado en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, dotando al gobierno Autónoma Municipal de sucre la capacidad de proyectar y ordenar el territorio de manera



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1123/13

coherente al interior del Municipio de Sucre para reorganizar la movilidad urbana en una visión más sostenible y beneficiando a la población en general.

Alcances del servicio, el referido informe en el punto 3 señala, los alcances del servicio del SENIOR EXPERT CORPS (SEC), **Ingeniero en Tráfico, Experto, Experto en Planes Maestros de Transporte Urbano**, son:

- Planificación de un Nuevo modelo de Transporte Público.
- Peatonalización del Centro Histórico de la ciudad de Sucre.
- Red vial estructurada del nuevo modelo de transporte público.
- Creación de Corredores reservados al peatón.
- Educación vial.
- Alternativas de vías de transporte y vías peatonalización.

En el punto 4.1 del referido informe técnico enuncia, los trabajos y actividades del **SENIOR EXPERT CORPS (SEC), INGENIERO EN TRÁFICO, EXPERTO EN PLANES MAESTROS DE TRANSPORTE URBANO**:

- ✓ Valoración e Inspección Técnica de los Lugares y/o sectores que entren dentro de las normativas y/o reglamento que se utilizan en el G.A.M.S.
- ✓ Identificación de sectores Críticos.
- ✓ Individualización de zonas y puntos a ser tomados en cuenta para el Estudio.
- ✓ Coadyuvar con el Trabajo del personal Técnico del G.A.M.S. para evaluar, aforar y equilibrar las zonas tomadas para el estudio.
- ✓ Realizar un informe Técnico a la M.A.E. solicitando la emisión de su visto bueno para proceder con las acciones y/o estudios a llevarse a cabo.
- ✓ Recopilación de Información de las distintas Aéreas, unidades y Departamentos del G.A.M.S. para ir trazando, verificando y corrigiendo los proyectos y/o Estudios.
- ✓ Identificar lugares de riesgos para poder evitar tejemanes.
- ✓ Recopilación de Fotografías para respaldar el trabajo con una memoria fotográfica.
- ✓ Elaboración de planos viales, Peatonales, Planos Topográficos, Secciones Transversales, Secciones de Vía tanto Peatonal como vial.

Que, las acciones y actividades deberán cumplirse conforme a trabajo de campo y elaboración del proyecto, conforme que señala el informe técnico Nro. 19/2013 de 14 de agosto de 2013, en el punto 4.2.

Que, las Funciones del **SENIOR EXPERT CORPS (SEC), INGENIERO EN TRÁFICO, EXPERTO EN PLANES MAESTROS DE TRANSPORTE URBANO** son:

- Cumplir con los cronogramas Establecidos de las actividades previamente consensuados con el responsable a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Elaboración de los Proyectos Viales encomendados.
- Consolidar la Estructura Vial Urbana para transporte Masivo y la Peatonalización del Centro Histórico de la Ciudad de Sucre.

Que, son parte interviniente del presente Convenio:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** Representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive en su calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, autoridad electa y posesionada por el Honorable Concejo Municipal, conforme acta de posesión de fecha 30 de enero de 2012, en adelante el **G.A.M.S.**
- **SWISSCONTACT-LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO**, representado por el Ing. Carlos Freddy Koch del Villar, según Poder Especial y Suficiente N° 0167/2011, que en adelante se denominara "**SWISSCONTACT**"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1123/13

Que, el convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto en su cláusula tercera; fortalecer las capacidades técnicas del ejecutivo Municipal de Sucre, a través de asesoría técnica y capacitación, en la temática de **PLANES MAESTROS DE TRANSPORTE URBANO**, para lo cual se requiere concretar la **MISIÓN DE UN EXPERTO JUBILADO DEL SWISSCONTACT SENIOR EXPERT CORPS**.

Que, la misión del experto jubilado del Swisscontact Senior Expert Corps permitirá implementar las acciones del Programa Municipal de Transporte, peatonalización y transporte masivo, enmarcado en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, dotando al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de la capacidad de proyectar y ordenar el territorio de manera coherente al interior del Municipio de Sucre para reorganizar la movilidad en una visión más sostenible dentro del marco de la protección y conservación del medio ambiente con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, en sujeción de la normativa inserta en la LEY No. 1333 del 27 de marzo de 1992 y demás normativa vigente.

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones:

SWISSCONTACT:

- Mandatar a la o el experto SEC en la siguiente línea de trabajo/rama: PLANES MAESTROS DE TRANSPORTE URBANO por un periodo desde 11 de noviembre de 2013 hasta 27 de febrero de 2014 (con una pausa del 21 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014), (el tiempo mínimo de trabajo del experto es de: 5 días/semana, y 6 horas/día).
- Cubrir los gastos de viaje desde Suiza hasta el lugar de la misión y del viaje de regreso a Suiza (si se aplicara, también para su compañero/a).
- Proveer al experto de los seguros necesarios.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

- Proveer al experto de un alojamiento adecuado y cubrir los gastos de subsistencia incluidas bebidas no alcohólicas.

Nombre del Hotel/Alojamiento:

Hotel Casa Kolping Sucre (Central) – Sucre, CHUQUISACA
Teléfono: (591-4) 6423812
FAX: (591-4) 6435249
E-mail: sucre.bo@kolping.net
www.hoteleskolping.net

- Proveer transporte público al trabajo y de regreso.
- Coste de participación a pagarse a SWISSCONTACT antes de que la misión tome lugar:

§us. cero

- Designación de una contraparte. (Por favor adjunte un CV con una breve descripción de las funciones).
- Proveer instalaciones administrativas y servicios que permitan al experto hacer su trabajo.
- Cuidar el bienestar del experto (incluyendo el fin de semana, si así lo pidiese el experto).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1123/13

- Proveer al SEC de una evaluación escrita sobre la misión del experto.

Que, el presente Convenio no representa ningún tipo de erogación económica por parte del GAMS a favor de SWISSCONTACT.

Que, el GAMS garantiza la contraparte, que asciende a Bs. 21.063,00 (VEINTIÚN MIL SESENTA Y TRES BOLIVIANOS) monto que se encuentra debidamente registrado en la certificación presupuestaria, inscrita en el Preventivo 19758, para la cancelación de servicios de hospedaje de un experto de la SWISSCONTACT.

Por su parte La Fundación SWISSCONTACT en el marco de los compromisos asumidos al tenor del presente Convenio garantiza un financiamiento de Bs. 34.800 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS BOLIVIANOS) por concepto de:

- Pasajes internacionales al lugar de la misión y de retorno a su ciudad natal (Zúrich, Suiza – La Paz Bolivia).
- Primas necesarias de seguro
- Gastos administrativos
- Pago único modesto para gastos personales del experto
- Pasajes locales (La Paz – Sucre) y de retorno

Que, el presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde el 11 de noviembre de 2013 hasta 27 de febrero de 2014.

Que, el convenio, cuenta con recursos inscritos en la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Gastos del SIGMA con Nº Preventivo 19758, de fecha 13 de septiembre de 2013, Categoría Programática 19 0000 004, Obj. Gasto 26990, Ent. Trf. 0000, Fuente 41, Organismo 113, "TGN Coparticipación Tributaria, con un monto total autorizado de Bs. 21.063,00 (VEINTIÚN MIL SESENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), destinados a la "Implementación Sistema de Información Geográfica SIG. Cuenta con recursos para la cancelación de servicios de hospedaje de un **experto de la Swisscontac**, previa aprobación y suscripción de convenio entre el **G.A.M.S. y SWISSCONTACT**".

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el Nº 432/2013 del 07 de octubre de 2013, que recomienda proceder a la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 parágrafo I, Numeral 35) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los GOBIERNOS Municipales autónomos, en su jurisdicción de la, señala: convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

Que, en virtud al Art.- 299 en el Parágrafo II; Numeral 1), señala que: Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que, de conformidad al Art.- 88 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez Ley Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010, en el parágrafo IV; Numeral 3, Inc. a) señala: Reglamenta y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos industriales y tóxicos en su jurisdicción en tal razón el parágrafo V; en su numeral 3; Inc. a) manifiesta: Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 1123/13

Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS), Y SWISSCONTACT-FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT) PARA LA IMPLEMENTACION DEL "PROMUT"**, legalmente representados de la siguiente manera:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** Representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive en su calidad de Honorable Alcalde Municipal de sucre, autoridad electa y posesionada por el Honorable Concejo Municipal, conforme acta de posesión de fecha 30 de enero de 2012, en adelante se denominara el **G.A.M.S.**
- **SWISSCONTACT-LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO**, representado por el Ing. Carlos Freddy Koch del Villar, según Poder Especial y Suficiente N° 0167/2011, de 16 de febrero de 2011, otorgado por la notaria de Fe Pública Nro. 020 del Notario Heberto J. Arduz Ruiz del Distrito La Paz, que en adelante se denominara "**SWISSCONTACT**".

El convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto: fortalecer las capacidades técnicas del ejecutivo Municipal de Sucre, a través de asesoría técnica y capacitación, en la temática de **PLANES MAESTROS DE TRANSPORTE URBANO**, para lo cual se requiere concretar la **MISIÓN DE UN EXPERTO JUBILADO DEL SWISSCONTACT SENIOR EXPERT CORPS.**

El presente convenio establece las siguientes obligaciones:

SWISSCONTACT:

- Mandatar a la o el experto SEC en la siguiente línea de trabajo/rama: **PLANES MAESTROS DE TRANSPORTE URBANO** por un periodo desde 11 de noviembre de 2013 hasta 27 de febrero de 2014 (con una pausa del 21 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014), (el tiempo mínimo de trabajo del experto es de: 5 días/semana, y 6 horas/día).
- Cubrir los gastos de viaje desde Suiza hasta el lugar de la misión y del viaje de regreso a Suiza (si se aplicara, también para su compañero/a).
- Proveer al experto de los seguros necesarios.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

- Proveer al experto de un alojamiento adecuado y cubrir los gastos de subsistencia incluidas bebidas no alcohólicas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 1123/13

Nombre del Hotel/Alojamiento:

Hotel Casa Kolping Sucre (Central) – Sucre, CHUQUISACA
Teléfono: (591-4) 6423812
FAX: (591-4) 6435249
E-mail: sucre.bo@kolping.net
www.hoteleskolping.net

- Proveer transporte público al trabajo y de regreso.
- Coste de participación a pagarse a SWISSCONTACT antes de que la misión tome lugar:

\$us. cero

- Designación de una contraparte. (Por favor adjunte un CV con una breve descripción de las funciones).
- Proveer instalaciones administrativas y servicios que permitan al experto hacer su trabajo.
- Cuidar el bienestar del experto (incluyendo el fin de semana, si así lo pidiese el experto).
- Proveer al SEC de una evaluación escrita sobre la misión del experto.


El Convenio tendrá un plazo de vigencia desde el 11 de noviembre de 2013 hasta 27 de febrero de 2014.

Art.2.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar el uso correcto de los recursos económicos comprometidos para la materialización del presente convenio de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia y realizar el seguimiento oportuno mediante las instancias que correspondan y a la conclusión del mismo la MAE deberá presentar al Concejo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos.

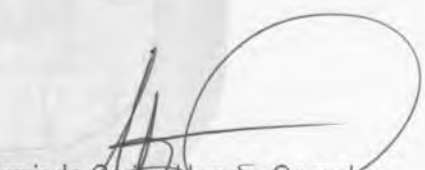
Art.3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Coriza Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M